

¿Refugiados o Migrantes?

Un análisis jurídico del fenómeno de movilidad humana de venezolanos a Colombia (2014-2019)

Yoban Jiménez Ruiz¹

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: investigar la actualidad jurídica de los migrantes venezolanos en el territorio colombiano, desde la legislación interna y algunos referentes internacionales; y como objetivos específicos: Analizar los diferentes conceptos que se tienen sobre migrante y refugiado; Exponer las diferencias existentes entre el fenómeno jurídico de la migración y la calidad de refugiado que otorga el Estado colombiano a los extranjeros que están dentro del territorio colombiano y por último identificar las causas que conllevan a la migración de venezolanos hacia Colombia en el periodo 2014-2019. Esta investigación se fundamenta en la necesidad que se presenta actualmente en establecer soluciones para las diferentes situaciones que se puedan presentar en la vida de los migrantes venezolanos, con base en nuestro ordenamiento jurídico con el fin de brindar unas garantías mínimas a estos, debido a que se ha venido presentando un alto grado de desconocimiento de los Derechos Humanos y fundamentales de los migrantes y los refugiados, diferenciando los conceptos de migrante y refugiado podemos conocer los Derechos que tiene cada uno al ingresar al territorio colombiano. La metodología con la que se desarrolló el presente trabajo investigativo es cualitativa, ya que se aplicaron

¹ JIMENEZ RUIZ, YOBAN. Estudiante de noveno semestre de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, integrante del semillero Derecho Internacional semillero adscrito al centro de investigaciones de la facultad de Derecho coordinado por la Dra. Ana María Correa. Email: Yoban.jimenez3623@unaula.edu.co

procedimientos interpretativos y analíticos a los distintos documentos recolectados donde se encontraron conceptos e historia de la migración venezolana, sus inicios, desarrollo y principales causas, desde el semillero de derecho internacional se emplea una dinámica investigativa en la cual se realiza la observación de un fenómeno social que para entonces fue la migración venezolana, donde se desarrollan diferentes tipos de actividades tales como; Mapas mentales, cuadros sinópticos y líneas de tiempo para determinar con facilidad el contexto histórico de este fenómeno, todo esto con el fin de poder explicar cómo se comportó el fenómeno de la migración venezolana en el año 2014 - 2019 en el territorio colombiano que hoy en día se ha vuelto una realidad social latente. En ese orden de ideas, como resultado se obtiene conocimiento acerca del procedimiento a seguir en caso de solicitud de refugiado extranjero y de permiso especial de permanencia como migrante venezolano.

Palabras claves: Derecho migratorio, Derechos humanos, Estado, Refugiados.

Abstract

The general objective of this work is: to investigate the current legal and social situation of Venezuelan migrants in Colombian territory, from the point of view of internal legislation and some international references; and as specific objectives: To analyze the different concepts of migrants and refugees; Expose the differences between the legal phenomenon of migration and the refugee status granted by the Colombian State to foreigners within Colombian territory and finally identify the causes that lead to the migration of Venezuelans to Colombia in the period 2014-2019. This research is based on the current need to establish solutions for the different situations that may arise in the lives of Venezuelan migrants, based on our legal system in order to provide minimum guarantees to them, because there has been a high degree of ignorance of the human and fundamental rights of migrants and refugees, differentiating the latter concepts we can know the rights that each one has when entering the Colombian territory. The methodology with which this work will be developed is qualitative, since interpretative and analytical procedures will be applied to the different documents collected where concepts and history of migration were found, context of Venezuelan migration, its beginnings, development and main causes, all this with the purpose of being able to explain how the phenomenon of migration behaves in the Colombian territory and context that today has become a latent social reality. In that order of ideas, as a result, knowledge is obtained about the procedure to follow in case of request of foreign refugee and special permission of permanence as Venezuelan migrant.

Keywords: Migratory law, Human rights, State, Refugees.

Introducción

El fenómeno de migración se reconoce como el desplazamiento de determinada cantidad de personas desde su lugar de origen hacia otro lugar diferente al que normalmente habita. La migración puede ser de carácter permanente cuando la persona decide radicarse definitivamente en un lugar nuevo y diferente al de su habitual residencia o temporal cuando la estadía es por un corto tiempo. Actualmente en Colombia se presenta con frecuencia este fenómeno con la migración de los nacionales venezolanos hacia nuestro país por lo que se ha hecho necesario analizar el concepto, las causas y las soluciones que el Estado colombiano le ha dado al fenómeno de la migración venezolana, analizando los sujetos protagonistas de la migración, identificando las causas que conllevan a que los venezolanos abandonen su país ya sea de manera voluntaria o forzosa por circunstancias ajenas al sujeto que ponen en peligro su integridad personal. Las causas que dan lugar a los escenarios expuesto anteriormente pueden ser la mismas, sin embargo el tratamiento jurídico que se le dará a unos u otros será diferente atendiendo a la particularidad de cada caso. En ese orden de ideas las líneas que a continuación se presentan buscan diferenciar el migrante (voluntario) del refugiado (migrante forzado), así como sus derechos, finalmente se busca comprender ¿Cómo el Estado colombiano aborda dicho fenómeno a nivel jurídico describiendo las obligaciones internacionales que se generan frente a este fenómeno y los derechos que se adquieren por permanecer en Colombia?

Así las cosas, en la presente investigación se desarrollarán cuatro acápite. En el primero se dará un enfoque general de los términos migración y refugiado, exponiendo algunos conceptos de autores tales como: Diana Martínez Casadiegos, Amparo León Micolta, Sandra Araujo, e instituciones como el Alto Comisionado de las Naciones para los

Refugiados (ACNUR) que han hecho grandes aportes frente a este fenómeno migratorio; En el siguiente acápite se presentarán algunos referentes históricos de la migración venezolana; En el tercer acápite se describirá la migración de venezolanos hacia Colombia, sus inicios, desarrollo y principales causas. Por último, se analizará la normatividad vigente y aplicable a los venezolanos migrantes, diferenciando el refugiado del migrante y la protección que el Estado colombiano otorga a cada uno de estos sujetos.

La importancia de analizar este tema radica en el desconocimiento sobre el tratamiento jurídico aplicable a los extranjeros o migrantes venezolanos que ingresan al territorio colombiano, el procedimiento a seguir en cada caso especial describiendo las rutas establecidas en la legislación interna, ya que cada extranjero tiene un trato diferente dependiendo del motivo por el cual migró de su país de origen. Además se trata de un tema que requiere análisis dada su novedad y relevancia jurídica para la protección y garantía de los derechos de las personas migrantes contenidos en pactos y convenios internacionales.

1. Análisis conceptual de la migración.

La migración es definida como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen (OIM, 2019). La **emigración es un fenómeno social** en el cual un grupo de personas se siente motivado a moverse hacia un nuevo lugar (país, región o ciudad), en busca de una vida mejor y de mayores posibilidades de desarrollo a nivel personal, familiar o profesional, así como económico y social (Significados.com). La definición de la Real

Academia Española sobre la migración afirma que es el “desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales” (RAE, 2019). Se entiende entonces que la migración es un género y la emigración es la especie de la cual se desprende este fenómeno, que abarca elementos territoriales, sociales y culturales.

Así las cosas, existen cuatro factores que impulsan las migraciones actuales. Indudablemente, los fracasos en el nivel del desarrollo humano, las crisis económicas, la contaminación ambiental y las guerras y conflictos internos son circunstancias que tienen como resultado la migración de las personas a territorio extranjero. De este modo, es en parte acertado el argumento que vincula al país de origen de los flujos migratorios con los problemas de desarrollo del mismo (Araujo Sandra, 2005). Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, a lo largo de esta investigación se analizarán algunos de estos factores y como se han podido evidenciar en la situación por la que atraviesa Venezuela y sus nacionales al mencionar las causas de la migración, una de estas sería la crisis económica, política y social que presenta el país.

El desplazamiento de los seres humanos está ligado a la historia de estos, tal como lo narra el autor Bob Sutcliffe en su libro *Nacidos en otra Parte*:

Las necesidades físicas del hombre nómada lo conducen a conquistar otros territorios; Esa es la razón de los desplazamientos de África a Europa, luego a América, y Oceanía. Por ende, las breves observaciones históricas hechas antes no pretenden ser una historia de la migración, sino simplemente un recuerdo de que negar la validez de la migración es negar una parte de la naturaleza social humana (Sutcliffe, 1998, pág. 55).

El desplazamiento de los hombres más allá de las fronteras de sus países de origen es tan antiguo como la propia historia de la humanidad. La tendencia del ser humano a relacionarse con otros hombres es la raíz profunda de los movimientos migratorios que, superando diferencias culturales, políticas, económicas y de toda índole permite que estos movimientos humanos rebasen el marco de las fronteras nacionales, contribuyendo a una mayor integración entre los actores de la sociedad internacional. (Abu-Warda, 2008).

El flujo en la migración ha sufrido diversas variaciones a lo largo de la historia, es por eso que en el siglo XX para Sutcliffe la migración se veía como un “fenómeno pasivo” ya que sí se presentaba pero no era tan manifiesto y no se evidenciaba un alto flujo de migrantes como en la actualidad (Sutcliffe, 1998). Esto debido a los cambios y transformaciones que ha venido teniendo la sociedad como la economía y los conflictos internos que se han producido en muchos países del mundo como es el caso de la actual crisis de Venezuela.

Aurora Fiorentini indica que no importa como se le llame al migrante, ya sea, nómada, trashumante, conquistador o explorador; Son hombres que dejan lo conocido por lo desconocido, son sujetos que aprovechan los modernos medios de transporte para migrar (acrecentando este proceso) llevando con ellos su cultura y su visión de la realidad, generando en el lugar que lleguen un impacto que puede ser pequeño pero que si se suman - esas pequeñas partes- se obtiene un impacto a gran escala que puede modificar la construcción sociocultural del sitio donde los migrantes han llegado (Fiorentini, 2019).

Según la Comisión Interamericana De Derechos Humanos (CIDH) la migración es el movimiento de personas o grupo de personas que inician y realizan sus planes de

migración, sin asistencia. Por lo general, esta migración es causada por factores negativos en el país de origen y por factores atractivos en el país de acogida; Se caracteriza por la ausencia de asistencia del Estado o de cualquier otro tipo de asistencia nacional o internacional (OIM, 2019).

Beirutí señala que la migración está compuesta por cuatro etapas, las cuales son: La preparación, en donde el migrante se prepara para marcharse; Es una preparación interna que se da por procesos, se inicia en esa fase interna que posteriormente se exterioriza en la voluntad de marcharse. La segunda etapa es el acto migratorio, el cual se da desde que el migrante abandona su lugar de origen para trasladarse a su nuevo destino; Este acto, es la acumulación de acciones que se deben realizar para poder acomodarse en un lugar elegido. La tercera etapa es el asentamiento; Es decir, es el periodo en que la persona se establece de forma estable y digna, es cuando puede subsistir y subsidiar sus gastos básicos en este destino. Finalmente, la cuarta etapa es la integración, que es cuando la persona se ha adaptado de tal manera que puede sentir como suya la cultura y la sociedad a la que ha llegado (Sayed-Ahmad Beirutí, 2013).

Cabe añadir que existen varios tipos de clasificación de la migración, a saber: voluntaria y libre, obligada o forzosa. Este último tipo de migración se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo (OIM, 2019).

Tradicionalmente, el concepto de migración forzada se ha definido por oposición al de migración voluntaria, mientras que ésta se refiere a aquel movimiento de población en el que las personas gozan de una determinada capacidad de elección ante la posibilidad de su desplazamiento, la migración forzada conlleva un elemento de coacción externa e inevitable que determina la decisión de las personas a marcharse de su lugar de origen hacia un destino desconocido, siendo esta una evidente razón para que un migrante adquiera la calidad de refugiado.

A pesar de esta clara distinción entre migración voluntaria y forzada, la diferencia entre ambas puede quedar en algunos casos diluida por la complejidad de las situaciones que provocan los movimientos migratorios. En este sentido, mucha de la movilidad de la población, convencionalmente considerada como voluntaria, como es el caso de los denominados migrantes económicos, ocurre en situaciones en las que las personas desplazadas de sus lugares de origen o de residencia habitual tienen en realidad poca o ninguna capacidad de elección.

Después de analizar lo dicho en párrafos anteriores por la autora Sandra Araujo, se puede decir que:

Se considera que indudablemente las migraciones de los venezolanos entre el año 2014 y 2019 se han producido a raíz de los conflictos internos que se han presentado en Venezuela, así como también las crisis económicas han sido los principales factores que han contribuido al aumento de la migración de venezolanos hacia territorio colombiano. Debido al impacto negativo que tienen algunos aspectos político-administrativos de los países en la vida digna y en la estabilidad de las personas, la migración puede ser una

nueva oportunidad de vida, donde se brinden las garantías mínimas a que todo ser humano tiene derecho; Pero también como consecuencia de la migración se pueden generar grandes vulneraciones de derechos humanos. Todo lo anterior teniendo en cuenta que por un lado los venezolanos que migran voluntariamente lo hacen en busca de mejores condiciones de vida y adicionalmente una estabilidad económica, y por otro lado hay venezolanos que migran a Colombia porque se ven forzados a hacerlo como consecuencia de factores externos de coacción y amenaza por parte de un tercero, ya sea particular o un miembro del Estado, esta coacción infundirá un temor en la persona o grupo poblacional que le impedirá retornar a su país de origen, a la persona que migra bajo este último escenario se le denomina refugiado.

Según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de Refugiados del 1 de enero de 1951, al refugiado se le define como aquella persona que:

Como resultado de acontecimientos ocurridos y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; O que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (ACNUR, párrafo 45, 1992).

ACNUR en su texto denominado Buena practica 1. Definición regional de refugiado. Nos presenta la definición de refugiado como:

Aquellas personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (ACNUR, 2019).

El Refugiado es aquella persona que cumple con los criterios del Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y que califica para la protección de las Naciones Unidas dada por éste sin tomar en cuenta si está o no en un Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951 o del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967, o si ha sido o no reconocido por el país huésped como refugiado bajo uno de estos dos instrumentos (OIM, 2019).

Estos conceptos tienen múltiples definiciones de distintos autores, pero todas concuerdan en que es un desplazamiento de un grupo de personas de su territorio a otro, en búsqueda de mejores oportunidades laborales o económicas o en busca de un lugar donde no sientan que su vida corre peligro. No obstante, la definición base para este artículo es la migración voluntaria y la migración forzada, ya que abarca aspectos socio económicos y políticos de gran interés en la presente investigación.

Teniendo claro los conceptos de migración y de refugio, ahora se analizará el contexto de los migrantes venezolanos en Colombia, las principales causas de salida de su país, el desarrollo de este fenómeno migratorio en los últimos años y sus consecuencias.

2. Contexto de la migración.

La migración venezolana tiene múltiples causas, entre las cuales podemos encontrar los problemas económicos, con un PIB para el 2014, de -3,9% última cifra oficial obtenida por el Banco Mundial, además de una inflación que creció para el 2019 más de los 2.000.000%, encontrando que “los precios de los alimentos y las bebidas no alcohólicas aumentaron un 262 %, en tanto que los de vivienda subieron un 202 % y transporte se incrementó en un 451 %” (Portafolio, 2019). Como lo dijo anteriormente la autora Sandra Araujo y lo confirman las cifras de las crisis económicas, esta podría ser una adecuada definición para tratar unas de las causas de la migración de venezolanos (Araujo Sandra, 2005).

Adicional a esto, encontramos lo dicho por el Banco Mundial sobre la actual crisis migratoria:

Colombia enfrenta un movimiento migratorio sin precedentes, motivado principalmente por la crisis económica, política y social que atraviesa Venezuela. La inestabilidad económica, institucional y política han motivado el exilio y emigración hacia otros países de la región, siendo Colombia el país del mundo que más venezolanos alberga actualmente, (Banco Mundial, 2018) . La crisis económica de Venezuela puede ser catalogada como una de las más severas de la historia económica reciente, con una hiperinflación anual cercana a 500.000% a septiembre de 2018 y la merma significativa del salario real. Esta ha derivado en el incremento de los niveles de pobreza, afectando aproximadamente un 90% de la población. Así mismo, el deterioro de las finanzas públicas ha impactado la provisión de servicios de salud, llevando a un incremento importante en

casos de sarampión y difteria, enfermedades antes erradicadas, así como de tuberculosis y paludismo. (Banco Mundial, 2018)

En agosto del año 2016 el Tribunal Supremo de Justicia al que la oposición considera afín al gobierno de Nicolás Maduro, emitió una sentencia que le otorgaba plena facultad de ejercer las competencias de la Asamblea Nacional de mayoría opositora mientras ese órgano se mantuviera en desacato, según afirmó el Tribunal en su momento. Cuando esta decisión se hizo pública la oposición decidió el inicio de una nueva movilización. (NEWS, 2017). Sin embargo, la decisión del máximo Tribunal significó la prueba definitiva de la ruptura del orden democrático en Venezuela y de su intención de monopolizar la política dejando de lado la voluntad popular expresada por medio de las elecciones legislativas, así mismo asumió de manera abrupta las competencias de la Asamblea Nacional; Adicionalmente materializó el cierre del Parlamento y como resultado de todo lo sucedido quedó suspendida la separación de poderes en el gobierno de Venezuela dirigido por Nicolás Maduro.

El trasfondo de las protestas es una prolongada crisis económica, que ha colocado a la mayoría de los venezolanos en una situación mucho peor que la que ya vivían en 2014, la caída de los precios del petróleo -que se estima representa el 96% de las divisas que necesita Venezuela- ha seguido mermando los ingresos del Estado y agudizando cada vez más la escasez de alimentos y bienes de primera necesidad, eso ha generado un desabastecimiento casi crónico, lo que unido a la mayor inflación del mundo ha provocado que buena parte de la población tenga problemas para acceder a la comida (NEWS, 2017).

La cifra de ingresos de venezolanos a Colombia en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 también ha venido aumentando progresivamente; En enero del 2017 ingresaron al país 47.094 venezolanos, 24.269 más que en el mismo período del 2016; De acuerdo con Migración Colombia en el año 2019 vivían en Colombia 1.260.594 venezolanos. El anterior balance a corte de diciembre de 2018, afirmaba que había 1.174.743 ciudadanos de ese país en Colombia; Eso quiere decir que en los últimos tres meses han entrado al país 85.851 venezolanos (Morales, 2019).

Con base en los datos anteriores podemos encontrar que en el año 2019 aumentó el flujo migratorio, esto ya que ingresaron a Colombia casi cuatro veces más venezolanos que en el año 2016. En Venezuela la migración como fenómeno social que ya se venía presentando desde muchos años atrás, aumentando gradualmente sus cifras como se ha podido evidenciar en lo expuesto hasta el momento y que como se ha dicho, las causas radican en las problemáticas políticas, económicas y sociales que han acontecido y siguen aconteciendo al interior de Venezuela.

Según la revista Semana al realizar un estudio de lo expuesto en varios informes y trabajos del Observatorio de Venezuela de la Universidad del Rosario, encuentra que la crisis de migración venezolana presenta cinco etapas:

La primera se ubica entre el 2000 y 2005, y esta consta de como un pequeño número de industriales y de políticos que se sintieron amenazados se marchan del país a causa del socialismo del siglo XXI de Hugo Chávez.

La segunda entre el 2005 y el 2010, cuando “El Gobierno de Chávez despidió a 18.000 empleados de la petrolera oficial PDVSA y tomó su control”. Para muchos de estos expertos, Colombia se convirtió en un destino atractivo tras las reformas aprobadas por el gobierno de Uribe, como la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la adopción de medidas que ofrecieron condiciones favorables para los inversionistas nacionales y extranjeros.

La tercera etapa, se ubica a partir del año 2010, cuando el presidente Hugo Chávez toma decisiones sobre la propiedad privada, como lo fue la expropiación de viviendas y establecimientos comerciales, esto provocó el “éxodo de empresarios y profesionales de clases media y alta” (pp1).

La cuarta etapa inicia con la muerte de Hugo Chávez en el 2013 y la posesión de Nicolás Maduro, el cual inicia una persecución hacia los colombianos. La creciente crisis económica y la persecución a los colombianos ilegales motivó el regreso de miles de compatriotas y el comienzo del gran éxodo de venezolanos. De acuerdo con las cifras oficiales el 65% de los migrantes eran colombianos con nacionalidad del país vecino o sus hijos, los llamados vene-co, de esta oleada hacen parte los más de 18.000 colombianos que regresaron al país, tras el cierre de la frontera decretado por Maduro el 19 de agosto del año 2015 y que produjeron la primera crisis migratoria. Ellos retornaron con sus familias por el miedo que les produjo la campaña de estigmatización que el gobierno Bolivariano promovió en su contra.

La última etapa inicia en 2016, cuando se reabre la frontera, esto ocasionó que “El éxodo de venezolanos aumentara de manera exponencial con respecto a años anteriores.

Mientras que en 2015 entraron de manera legal al país alrededor de 330.000 personas, la cifra ascendió a 796.000 en 2017. Aunque la mayoría regresó a Venezuela cuando se les venció el tiempo de residencia, 144.000 se quedaron en Colombia” (Semana, 2018).

3. Migración de venezolanos hacia Colombia, sus inicios, desarrollo y principales causas.

A fines de la década de 1960, dadas las buenas condiciones del mercado, Venezuela fue uno de los principales países receptores de inmigración internacional, debido a que tanto trabajadores legales como ilegales llegaban a este país, lo que tuvo como resultado que el empleo de inmigrantes en situación irregular se convirtiera en un hecho de particular importancia en ese entonces.

Lo dicho anteriormente cambió drásticamente a finales del año 2015 tal y como lo expone Mario Valero Martínez en su texto Venezuela, migraciones y territorios fronterizos.

Este novedoso acontecimiento ha sido el resultado de la combinación de varios factores vinculados a la profunda crisis económica y social que empobreció a la sociedad venezolana y generó al mismo tiempo una grave crisis humanitaria sin precedentes en su historia, a lo que se ha sumado una situación política determinada por la implantación de un régimen autoritario que ha cercenado las libertades fundamentales y vulnerado los derechos humanos. Estos factores forman parte de los motivos que impulsaron la repentina emigración de venezolanos desde finales del año 2015, transformando a Venezuela de receptor de inmigrantes internacionales a territorio de emigrantes (Martinez, 2018, pág. 2).

Entre los países de la Comunidad Andina, Colombia es el que registra la tasa más alta de venezolanos. En 1993, fueron censados poco más de 43 mil venezolanos; así las cosas, se trata de una emigración muy joven que refleja los procesos de retorno de hijos de colombianos nacidos en Venezuela (Freitez, 2011).

3.1 Principales causas de la migración de venezolanos hacia Colombia.

Para comprender el fenómeno migratorio de Venezuela es necesario entender los motivos que han llevado a la población venezolana a migrar hacia otros países vecinos como Colombia, por tanto, es prudente presentar una breve descripción histórica sobre el mandato de Hugo Chávez en el periodo comprendido entre el 22 de febrero de 1999 hasta el 4 de marzo de 2013.

Como ya se indicó, “El Presidente Hugo Chávez inició su mandato en 1999 convocando al país a participar en una Asamblea Nacional Constituyente que llevó a la aprobación de un nuevo texto constitucional en ese mismo año. Esta nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela significó una serie de cambios en cuanto a la estructura del poder público y amplió la carta de derechos que son garantizados” (Lacruz, 2006).

En el año 2000 se convocó al proceso de relegitimación de poderes. A finales del 2001 el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades que les fueron conferidas por Ley Habilitante, aprobó una nueva Ley de Hidrocarburos y de Tierras junto con otras 46 leyes más (Freitez, 2011).

En el año 2002 el Gobierno tuvo varias complicaciones tales como: la alta gerencia de la Estatal de Petróleos de Venezuela (PDVSA) que se declaró en paro, huelga sindical y empresarial de 24 horas que se amplía a 48 horas y luego se hace indefinida, finalmente el paro tuvo una duración total de 62 días; El 11 de abril miles de opositores concentrados frente a PDVSA deciden acudir al Palacio Presidencial a solicitar la renuncia de Chávez y se enfrentan con simpatizantes chavistas, lo que causó al menos 19 muertos y unos 100 heridos a manos de francotiradores y agentes de la policía (Gutiérrez, 2013).

En abril del año 2003 al Presidente Chávez le hicieron un golpe de Estado que significó la separación transitoria del Presidente de la República de su cargo por 48 horas, pero al ser éste militar encontró apoyo en las fuerzas armadas del país y logró recuperar su mandato (Freitez, 2011).

En el año 2004 la oposición inicia una campaña para un referendo revocatorio contra Chávez, el Poder Electoral valida más de los 2,4 millones de firmas (20 % del electorado) necesarias para activar el referéndum revocatorio del mandato de Chávez, finalmente los resultados del referendo fueron favorables a la continuidad en el ejercicio de su gobierno y fue ratificado en el cargo; Posteriormente en el año 2005 el presidente venezolano pone fin al programa bilateral de intercambio militar de 1951 con Estados Unidos y distancia sus relaciones con Estados Unidos y el 3 de diciembre de 2006 Chávez gana las elecciones presidenciales para el período 2007-2013 con más de un 62 % de los votos (Gutiérrez, 2013).

En el año 2007 Chávez toma juramento a su nuevo Gobierno y anuncia que se nacionalizará "todo lo que ha sido privatizado". El Estado venezolano, a través de la

estatal PDVSA, toma el control operativo de las actividades primarias relacionadas con los hidrocarburos en la Faja del Orinoco (centro del país) lanzando el proceso de nacionalizaciones. En ese mismo año sale del aire la televisora privada RCTV al no renovarse el permiso que utilizaba para sus transmisiones; Se proclamó el modelo socialista como la estructura política y económica de su país. Uno de los cambios que más impacto tuvo en los ciudadanos venezolanos fue el cambio económico, manifestado en la expropiación de las petroleras y otras empresas del sector que eran el motor que mantenía equilibrada la economía, generando así la devaluación del Bolívar, devaluación que hasta el día de hoy se mantiene. Con todo esto, es bien sabido que “la compleja situación política por la que está atravesando Venezuela es la principal causa de una migración, que en su mayoría está compuesta por personas altamente calificadas y que han ido insertándose exitosamente en diversos sectores productivos” (Gutiérrez, 2013).

A fines de 2008 el Presidente propuso una enmienda constitucional que permitiría la reelección indefinida de su cargo y la de todos los cargos de elección popular. Esa enmienda fue aprobada en febrero del 2009 con el 54,7% de los votos válidos (Freitez, 2011).

El 15 de julio de 2010 el Presidente colombiano, Álvaro Uribe denuncia la presencia de FARC en el territorio venezolano, posteriormente el 21 de julio del mismo año Chávez rompe relaciones diplomáticas con Colombia; Sin embargo a finales de ese mismo año Chávez y Juan Manuel Santos, anuncian el restablecimiento de las relaciones diplomáticas (Gutiérrez, 2013).

El 7 de octubre de 2012 el Presidente venezolano logra su tercera reelección. Su mandato finalizo el 5 de marzo de 2013, fecha en la cual falleció Hugo Chávez y posteriormente el 14 de abril del mismo año se posesiono el Presidente Nicolás Maduro. La federación de asociación de profesores universitarios de Venezuela piden al gobierno aumento salarial e incremento al presupuesto de las instituciones educativas públicas e inician las marchas estudiantiles convocadas por dirigentes políticos y estudiantiles en 38 ciudades del país, estos hechos desembocan en violentos enfrentamientos y en un paro nacional que dura más de 3 meses (Gutiérrez, 2013).

3.2 Desarrollo de la migración venezolana.

La radicalización del régimen político de Hugo Chávez y su fuerte influencia en el país lograron silenciar la oposición por medio de tratos inhumanos y la muerte de algunos de sus líderes. Esta situación permitió que este se arraigara de una forma tal que todos lo que estaban en contra de él, mejor se marchaban del país. Es así como “Al buscar las causas de estos crecientes flujos migratorios , sin duda hay que reseñar los acontecimientos políticos así como la situación socioeconomica venezolana a inicios del nuevo milenio. Venezuela fue sometida a cambios fundamentales en el escenario político con la imposición de una estructura de poder altamente militarizada, acompañada de políticas económicas sustentadas en las nacionalizaciones, expropiaciones y estatización de la economía, y simultaneamente establecer una estructura importadora de bienes y servicios” (Martínez, 2018).

Son muchos los factores negativos del contexto vivido en Venezuela que contribuyen al desplazamiento de los venezolanos de su país de origen a otros países como

en este caso Colombia. “Pero ya no se trata de la inflación de la economía, desempleo e inseguridad personal y jurídica, sino que en este último período las personas ven en la emigración la única posibilidad para eludir la falta de condiciones mínimas de vida, como acceso a la salud y la alimentación lo que vulnera de manera evidente sus derechos humanos fundamentales” (Vargas R. C., 2018).

Con lo expuesto hasta el momento se puede ver como se ha venido presentando una vulnerabilidad en las garantías mínimas y los derechos fundamentales de los migrantes venezolanos, en varios aspectos, tales como: la falta de oportunidades para acceder a un trabajo digno que se constituya como la fuente indispensable de un mínimo vital que les permita satisfacer todas sus necesidades primarias y las de su familia; también se puede ver la afectación en el fuero interno de los migrantes por el hecho de tener que salir de su país en busca de refugio o en busca de una mejor vida dejando todo atrás, incluso sus bienes, sus familiares, amigos y teniendo que padecer un desarraigo inminente que terminara por afectar los diferentes ámbitos de su vida.

Indudablemente las condiciones y conflictos internos de Venezuela son un factor fundamental que influye directamente en el fenómeno migratorio como acontecimiento social que tiene que ser evaluado tanto por el país emisor (Venezuela) como por el país receptor (Colombia), ya que ambos tienen la obligación de crear y establecer políticas dirigidas a, por una parte controlar el flujo migratorio con miras a mitigar los efectos negativos que pueda producir dicho fenómeno al interior del país y por otro lado dirigidas a proteger y dar cumplimiento a las garantías y derechos fundamentales de los migrantes venezolanos.

En el año 2014 tras la convocatoria de sectores de la oposición, se producen una serie de protestas en contra de la incapacidad del gobierno para aplicar políticas que mejoren las condiciones de vida de la población, en un contexto con una alta inflación, desempleo, incremento en índices de pobreza y altas tasas de criminalidad y violencia, las manifestaciones de calle se mantienen entre los meses de febrero y abril, dejando como resultado un total de 43 fallecidos y 1.864 detenciones según cifras del Ministerio Público, el año 2015 presenta dos aspectos fundamentales; Por una parte, las elecciones Parlamentarias y los sucesos ocurridos a partir de sus resultados y por otro, el Preámbulo de la segunda fase que caracteriza esta etapa de la emigración en Venezuela: la agudización de la crisis social y económica, cuyos principales atributos son la escasez de alimentos extensiva a rubros de uso personal y medicinas, las elecciones realizadas a finales de 2015 significaban para muchos venezolanos un aspecto trascendente en su decisión de quedarse o no en el país, el resultado de la misma fue la escogencia de 109 diputados del partido Mesa de la Unidad Democrática (MUD), 55 de la coalición oficialista y 3 indígenas, que suman los 167 diputados a elegir, según la norma (Vargas R. C., 2018).

Para los años 2016 y 2017 la emigración como parte de un proceso que se viene gestando como se ha venido diciendo, por la falta de interés en el tema migratorio y un aumento gradual de la crisis interna, comienza a cambiar de forma evidente las características de los que toman la decisión de emigrar. El objetivo sigue siendo el mismo, mejorar la calidad de vida. Los nuevos emigrantes venezolanos buscan condiciones mínimas de vida: acceso a la alimentación y atención médica completa que no encuentran en Venezuela por la escasez de estos rubros o el alto costo de los mismos, pues se han

vuelto inaccesibles para el común, especialmente para sectores de la población con menor capacidad económica. Los problemas que afectan la situación venezolana se resumen en inseguridad, falta de vivienda, desempleo, informalidad en los sectores productivos, cierre de empresas, restricciones y clausura de medios de comunicación social (Vargas R. C., 2018).

Para el año 2018 los migrantes venezolanos siguieron ingresando al país de diferentes maneras y por diferentes lugares, por tierra o por aire en los pasos fronterizos manifestando que venían como turistas al país.

Hasta el mes de septiembre del año 2018 en Colombia había 1.032.016 venezolanos, de ellos 573,502 son regulares, es decir que tienen visa, cédula de extranjería, Permiso Especial de Permanencia (PEP). Otros 240.416 estaban en proceso de regularización. Esto quiere decir que se censaron en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) y están en proceso de expedir el PEP, entre la población irregular, 137.718 venezolanos superaron el tiempo de permanencia que por ley se da (es decir 180 días) y 80.380 ingresaron por pasos no autorizados (El Tiempo, 2018).

4.Actualidad Jurídica de los migrantes venezolanos en el territorio colombiano, desde la legislación interna y algunos referentes internacionales.

En enero de 2018 según el boletín migratorio de Migración Colombia se contabilizan 550.000 migrantes venezolanos en Colombia, la mayor parte de éstos ubicados en la ciudad de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali, de acuerdo con Migración Colombia, cifra que da cuenta de un incremento del 62% con respecto a los que estaban en Colombia en el año 2016. El agravamiento de las complejas condiciones de vida que se han

venido presentando al interior de Venezuela han obligado a miles de connacionales a regresar a Colombia y a venezolanos a ver a Colombia como una oportunidad de vida, un país de tránsito o simplemente un territorio al cual ingresar a conseguir productos de primera necesidad (El Comercio, 2018).

El flujo de venezolanos y los Permisos Especiales de Permanencia dados por el gobierno han permitido a dichos ciudadanos, no solo venir a satisfacer sus necesidades básicas, como alimentos, productos de aseo personal, medicinas, entre otros, sino también desplazarse a otras zonas del país en busca de empleo, y mejores oportunidades de vida. En ese orden de ideas, los venezolanos requieren de un permiso que les permite trabajar de forma legal (El Tiempo, 2018).

Colombia se ha convertido en un destino atractivo para un gran número de venezolanos, es claro que existen desafíos que asumen las personas venezolanas al migrar y es allí cuando el Estado debe adoptar medidas para dar un tratamiento acorde a las necesidades básicas de estas personas. En ese orden, se destacan los obstáculos para obtener protección internacional, la discriminación, la explotación laboral y sexual, la trata de personas, así como la imposibilidad de acceder a la asistencia humanitaria, a la vivienda, a la salud y a la educación, la libertad de circulación, el libre acceso a la administración de justicia y la alimentación, entre otros (Salas, 2018).

Con base en lo anteriormente dicho se puede concluir diciendo que un porcentaje de las cifras que representan los venezolanos que han migrado hacia Colombia se corresponde con migrantes forzosos, aunque a muchos de ellos no se les reconozca como tales ya sea

por desconocimiento o por falta de medios para demostrar dicha calidad , perdiendo la posibilidad de que se les dé la calidad de refugiados y no de migrante voluntario.

4.1 Migrantes y refugiados.

Colombia es Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951 y ratificada el 10 de octubre de 1961; del protocolo sobre el Estatuto del Refugiado, adoptada en Nueva York el 31 de enero de 1967, al cual adhirió Colombia el 4 de marzo de 1980, y es Estado signatario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, suscrita el 22 de noviembre de 1984 (Cancillería Colombiana, 2019).

La actual crisis humanitaria de Venezuela influye directamente en la migración de venezolanos hacia Colombia, un factor importante es la grave escasez de medicamentos e insumos médicos, ya que para muchos venezolanos es sumamente difícil obtener atención médica esencial. Por otra parte, la falta de alimentos y otros artículos de primera necesidad son un obstáculo para que muchas personas tengan una nutrición adecuada y atiendan las necesidades básicas de sus familias (Human Rights Watch, 2016).

Teniendo como base la anterior información, Colombia se ha visto en la necesidad de adoptar las medidas acordadas en tratados establecidos anteriormente. A continuación veremos las entidades y normatividad que puede ser aplicada a las diferentes circunstancias que atraviesan los venezolanos migrantes.

A ACNUR creada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1950, le fue concedido un mandato inicial de tres años para dirigir y coordinar las acciones internacionales para la protección de los refugiados a nivel mundial con la

intención de que una vez cumpliera su objetivo ésta se disolvería. Al año siguiente, el 28 de julio, se adoptó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la cual serviría como base jurídica para la ayuda a los refugiados y el estatuto principal que regiría el trabajo de ACNUR. Así que, en lugar de concluir su labor a los tres años, ACNUR ha continuado trabajando desde entonces para ayudar a los refugiados (Naciones Unidas, 2016).

Respecto a los estatutos de los refugiados, estos “ definen el término ‘refugiado’ y establecen los derechos de las personas refugiadas, así como las obligaciones de los Estados para su protección” (ACNUR, 2019).

El decreto 1067 de 2015 establece el procedimiento para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, solicitud que debe ser presentada ante el ministerio de relaciones exteriores, a través de la Comisión Asesora para la determinación de la Condición de Refugiado; Se reciben, tramitan y estudian las solicitudes presentadas por quienes consideran que se ajustan a la definición de refugiado que establece dicho decreto en su artículo 2.2.3.1.1.1, en el cual se indica que se le reconocerá la condición de refugiado a la persona que logre demostrar que:

Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; O que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él; b) Que se hubiera visto obligada a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas

por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público, o c) Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual (Cancillería, 2019, pp 1).

Teniendo como referente jurídico y normativo la anterior definición del Artículo 2.2.3.1.1.1 del decreto 1067 de 2015, se podría decir que lo que busca el Estado colombiano con esta reglamentación, es la protección de derechos universalmente tutelados tales como el derecho a la vida, la igualdad sin distinción de sexo, edad, raza, posición económica, posición política, la propiedad privada, pensamiento y religión entre otros.

Conforme a lo anterior se podría decir que la migración que han vivido los venezolanos en los años anteriores ha desembocado en diferentes tipos de violación de estos derechos humanos y lo que le interesa a los ciudadanos venezolanos que se encuentran buscando la calidad de refugiado es la demostración de dichas características y como se puede materializar, sin embargo se considera que puede ser difícil allegar dichas pruebas por la imposibilidad económica o geográfica de acceder a las mismas, pero aquellos que logran superar dicho obstáculo pueden disfrutar de tal calidad que otorga el Estado colombiano.

Una vez otorgada la calidad de refugiado, estos sujetos adquieren derechos propios que los diferencian de los migrantes como: el no ser regresados a su país de origen, no ser castigados por haber entrado irregularmente al país, empleo remunerado, libertad de

circulación, vivienda digna, educación pública y gratuita, asistencia médica, libertad de religión, acceso a los tribunales, obtención de documentos de identidad y viaje, el principio de unidad de familia, el cual consiste en presentar la solicitud para que sea extendida a los demás miembros de su familia, todo esto siempre y cuando el refugiado cumpla con las obligaciones que le son exigidas por el Estado colombiano, tales como: respetar la Constitución, las leyes y los reglamentos, así como a las personas e instituciones en Colombia, de igual manera tiene el deber de mantener actualizada su información en la oficina de relaciones exteriores correspondiente para conducir cualquier procedimiento relativo a su caso, ésta debe ser verídica y completa como por ejemplo posibles cambios de su localización.

Igualmente el Estado debe cumplir las obligaciones impuestas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, donde se establece claramente que los derechos reconocidos en él solo pueden hacerse efectivos de forma progresiva, hasta el máximo de los recursos que tenga disponible cada Estado parte. Sin embargo, esto no significa que los Estados parte puedan aplazar indefinidamente la adopción de medidas para garantizar los derechos de las personas sujetas a su jurisdicción, obligaciones tales como:

Prohibición de la discriminación por motivos de la nacionalidad o la condición jurídica, proteger contra el hambre, garantizar el acceso al agua para satisfacer las necesidades básicas, garantizar el acceso a los medicamentos esenciales y garantizar el acceso a una educación que cumpla las normas mínimas en materia de enseñanza, acceso a la seguridad social, Recopilación de datos como base para los planes nacionales de

derechos, suprimir los obstáculos que impidan a los no ciudadanos disfrutar de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo en la vivienda y garantizar la igualdad en el disfrute del derecho a una vivienda (Naciones Unidas, 2017).

Por su parte el Permiso Especial de Permanencia, mejor conocido como PEP, es un instrumento migratorio creado por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 5797 de 2017, la cual busca garantizar, regularizar y extender la aplicación de los derechos otorgados por el Estado Colombiano a los ciudadanos venezolanos migrantes.

En este sentido, el PEP fue creado para regularizar a los migrantes que en la actualidad están viviendo en Colombia y a los que constantemente continúan ingresando al país. Por tal razón, el Ministerio de Relaciones Exteriores creó esta figura que permite a los nacionales venezolanos permanecer en Colombia de manera regular y ordenada cumpliendo con los requisitos correspondientes (Téllez, 2019). Este importante documento le permite a los migrantes que lo porten evitar la explotación laboral y poseer condiciones dignas de vida mientras se encuentren en el país.

Respecto a la solicitud del PEP, los decretos 10677 de 2018 y 3317 de 2018, consagran que únicamente pueden solicitarlo los ciudadanos venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Encontrarse en el territorio colombiano al 17 de diciembre del 2018.

- Haber ingresado a territorio nacional de manera regular con pasaporte y por Puesto de Control Migratorio habilitado

-No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.

-No tener una medida de expulsión o deportación vigente” (Migración Colombia, 2019).

El PEP cuenta con importantes características tales como:

Gratuidad, vigencia de 90 días hasta completar 2 años terminado estos el migrante debe renovar su PEP, si el ciudadano ya cuenta con este no podrá solicitar uno nuevo, se hace por medio de la página web.

Los derechos que adquieren los ciudadanos venezolanos con la expedición de PEP, al permanecer regularmente en el país son:

Permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a la oferta institucional en materia de salud, educación, trabajo y atención de niños, niñas y adolescentes en los niveles nacional, departamental y municipal, quedando autorizado para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o de contrato laboral, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de las actividades reguladas (Ministerio De Relaciones Exteriores , 2020).

Según cifras de Migración Colombia publicadas el 1 de agosto de 2019, actualmente hay 1.408.055 inmigrantes venezolanos en el país, 743.290 están en situación regular y 665.665 están en situación irregular. Por otra parte, de los 665.665 venezolanos que están de manera irregular en Colombia, 445.389 ingresaron al país sin autorización y

por pasos no autorizados, y poco más de 220.000 ya superaron el tiempo de permanencia (Migración Colombia, 2019).

Hasta agosto de 2018, un poco más de 415.298 ciudadanos venezolanos cuentan con el Permiso Especial de Permanencia y 240.416 están en proceso de expedición, de ese total 220,276 son hombres y 194,847 son mujeres (El Tiempo, 2018).

4.2 Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

Colombia ha implementado el documento CONPES 3950, el cual definió una Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela, e identificó acciones a 2021, en donde se buscan generar estrategias que sirvan para dar un tratamiento integral y mejorar la efectividad de los instrumentos destinados para ayudar a los migrantes, algunas de estas importantes estrategias son:

- A 2021 atender en servicios de primera infancia a 133.125 niñas, niños y mujeres gestantes migrantes y retornados desde Venezuela por parte del ICBF.

- 40.000 cupos de formación complementaria para actualizar y fortalecer las competencias laborales de la población migrante, a cargo del SENA.

- Brindar asistencia técnica al 100% de las entidades territoriales en la ruta de aseguramiento e implementar un protocolo para el flujo de información básica en salud de migrantes con los países fronterizos, a cargo del Ministerio de Salud.

- Brindar atención humanitaria a la población migrante con vocación de permanencia y población transitoria, a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)

- Implementar a 2021 una estrategia para agilizar los procesos de convalidación de estudios de los niños y adolescentes provenientes de Venezuela equivalentes a educación preescolar, básica y media y títulos de educación superior procedentes de Instituciones de Educación Superior venezolanas.

- En 2019, crear una instancia estratégica de articulación institucional para asesorar al Gobierno nacional en la definición de lineamientos generales para la atención e integración de los flujos migratorios provenientes de Venezuela.

- Implementar el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTECH) con el fin de caracterizar la inmigración laboral formal en el país, a cargo del Ministerio de Trabajo.

Esta política trazará la ruta para la atención de la población migrante desde Venezuela en el mediano plazo y fortalecerá las capacidades del Estado a nivel nacional y territorial para la atención del fenómeno migratorio (CONPES, 2018)

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoce la existencia de vacíos para la protección y el goce efectivo de los derechos de estas personas, sumado a las prácticas de expulsiones o deportaciones masivas y a la dificultad de muchos venezolanos para la obtención de sus pasaportes exigidos por algunos países para ingresar y permanecer en su territorio (Salas, 2018).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de su informe de “Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela” muestra las preocupaciones por la actual crisis humanitaria por la que atraviesa Venezuela y brinda unas pautas para que Colombia establezca unas rutas a seguir en los diferentes escenarios que se puedan presentar con los migrantes venezolanos y manifiesta la necesidad de expedir nuevas leyes que le permitan a los migrantes tener acceso a mejores condiciones de vida.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha evidenciado la grave crisis política, económica y social que ha sufrido Venezuela durante los últimos años, así como las múltiples y masivas violaciones a derechos humanos en detrimento de la mayor parte de la población venezolana, teniendo impactos particulares en derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la libertad de expresión, la libertad de circulación, la protección judicial, la salud, la alimentación, el trabajo, entre otros. La CIDH considera que las violaciones masivas a los Derechos Humanos, así como la grave crisis alimentaria y sanitaria que viene enfrentando Venezuela como consecuencia de la escasez de alimentos y medicamentos, también ha conllevado al crecimiento exponencial de cientos de miles de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar hacia a otros países de la región en los últimos años, como una estrategia de supervivencia que les permita a ellas y sus familias preservar derechos tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la salud y la alimentación, entre otros, la CIDH reitera su disposición a los Estados de la región para brindar cooperación técnica en la elaboración e implementación de políticas

públicas, leyes y prácticas dirigidas a abordar la situación de la migración y necesidades de protección internacional de personas venezolanas (CIDH, 2018).

Es de vital importancia que Colombia teniendo esta visión de los derechos humanos, expida leyes que contemplen un marco jurídico más amplio en el que se contemplen los derechos de los extranjeros que se encuentran en calidad de migrantes en nuestro país, así como también establezca sus obligaciones y los límites respecto a sus comportamientos, teniendo como punto de partida el respeto por la dignidad humana y la igualdad tomando medidas básicas para satisfacer las necesidades mínimas de estas personas.

La mayoría de inmigrantes venezolanos no solicitan el estatus de refugiado, debido, principalmente, a que no cumplen con las características que les daría acceso al referido estatus (como son las amenazas a su vida, libertad y seguridad). Más bien, son considerados migrantes económicos, ya que su principal motivación para migrar es la búsqueda de mejores condiciones económicas para ellos y sus familias.

Otra de las diferencias entre estas dos figuras tal y como se ha venido diciendo, radica en palabras claves como: la coacción, entendiendo esta como el delito contra la libertad de las personas que supone utilizar la violencia para impedir a una persona hacer algo que no esté prohibido por la ley, o para que realice un comportamiento en contra de su querer y la voluntad, entendiendo esta última como la facultad de decidir y ordenar la propia conducta (RAE, 2019). Así las cosas mientras que el refugiado no goza plenamente de la voluntad de tomar decisiones libres de cualquier tipo de coacción que se esté ejerciendo sobre él, resultando en el desplazamiento de su lugar de origen, el migrante

voluntario como su misma palabra lo dice tiene esa voluntad plena e íntegra, tiene esa capacidad y esa libertad de decidir a donde marcharse sin ser coaccionado por nadie.

4.3 Ruta para la obtención del estatuto de Refugiado.

La actual crisis humanitaria de Venezuela que ha causado la migración de un gran número de venezolanos hacia territorio colombiano y los impactos que dicha migración ha tenido en el ámbito social y económico de Colombia contribuyó significativamente a la creación del decreto número 2840 de 2013, donde se establece la ruta o procedimiento a seguir en el caso de que una persona o ciudadano reúna las siguientes condiciones:

Que debido a fundados temores o ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

Que se hubiera visto obligada/o a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público, o.

Que haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual (Ministerio de relaciones exteriores, 2013).

Para el reconocimiento de la condición de refugiado:

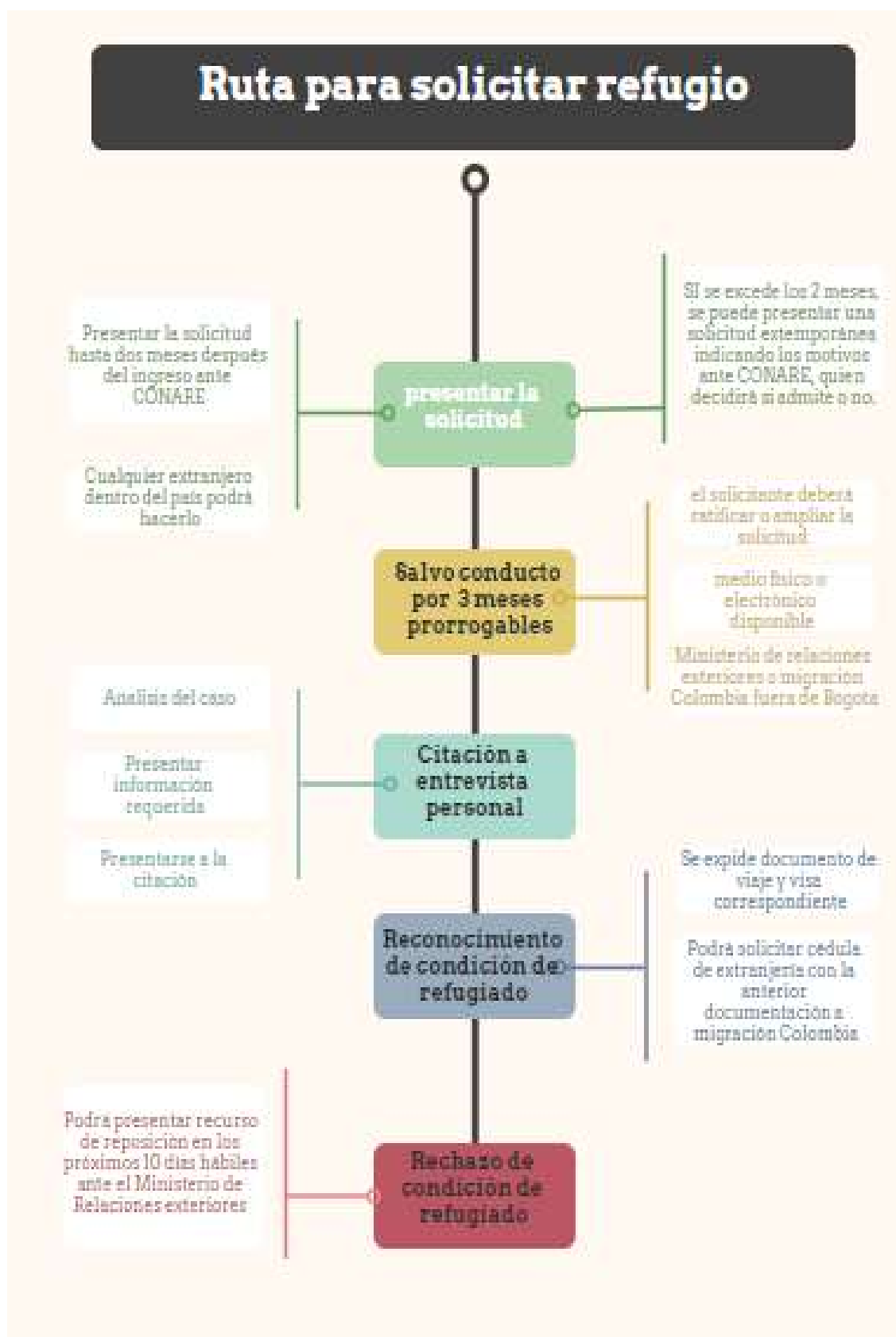
1. Una vez la persona se encuentra dentro del país, deberá presentar la solicitud en un tiempo dentro del término de 2 meses siguientes a su ingreso, ante la comisión asesora para la determinación de la condición de refugiado. Cualquier extranjero que se encuentre dentro del país podrá solicitarla.
2. Posterior a realizar la solicitud y en caso de cumplir con los requisitos anteriormente expuestos, migración Colombia expedirá “un salvoconducto de permanencia por cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales el solicitante deberá ratificar o ampliar la solicitud, por cualquier medio físico o electrónico disponible, ante el Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 14 del presente decreto” (Ministerio de relaciones exteriores, 2013).
3. Una vez admitida la solicitud “el solicitante será citado a una entrevista personal, con el fin de que se pueda contar con la información suficiente para el posterior análisis del caso” (Ministerio de relaciones exteriores, 2013).
4. Una vez reconocida la condición de refugiado, “el Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá el Documento de Viaje en el que se estampará la visa

correspondiente, el cual será el único documento válido para ingresar o salir del país” (Ministerio de relaciones exteriores, 2013).

De acuerdo con el decreto citado la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del interesado y de sus beneficiarios.
2. Fotocopia del Pasaporte y/o documento de identidad del país de origen o de residencia habitual (del solicitante y sus beneficiarios).
3. Fecha y forma de ingreso al país.
4. Dirección, número telefónico y/o correo electrónico a través de los cuales pueda ser localizado. Si en cualquier momento del procedimiento el solicitante cambia de dirección u otro dato de contacto, deberá informarlo a la Secretaría Técnica.
5. Relato completo y detallado de los hechos en los cuales apoya su solicitud.
6. Documentos que respalden la solicitud, si los tuviere.
7. Fotografía reciente a color 3x4 cm, fondo azul (del solicitante y sus beneficiarios).
8. Firma del interesado, cuando se trate de personas que no sepan o no puedan firmar, se procederá a la firma a ruego, como lo prevén los artículos 39 y 69 del Decreto 960 de 1970.

9. Manifestación expresa sobre su voluntad de ser o no notificado o contactado mediante correo electrónico.



Fuente: elaboración propia

4.4 Ruta para la obtencion del PEP.

El Permiso Especial de Permanencia, gracias a las gestiones desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se puede solicitar de manera fácil y accesible para toda la comunidad que necesita dicho documento, lo puede realizar el ciudadano venezolano a través de la página web de migracion colombia www.migracioncolombia.gov.co, en el banner (solicite aquí el PEP- Permiso Especial de Permanencia) donde debera aportar la informacion en un formulario :

Documento de identidad, fecha en que ingresó al país, paso fronterizo por el que ingresó, correo electrónico entre otros datos personales.

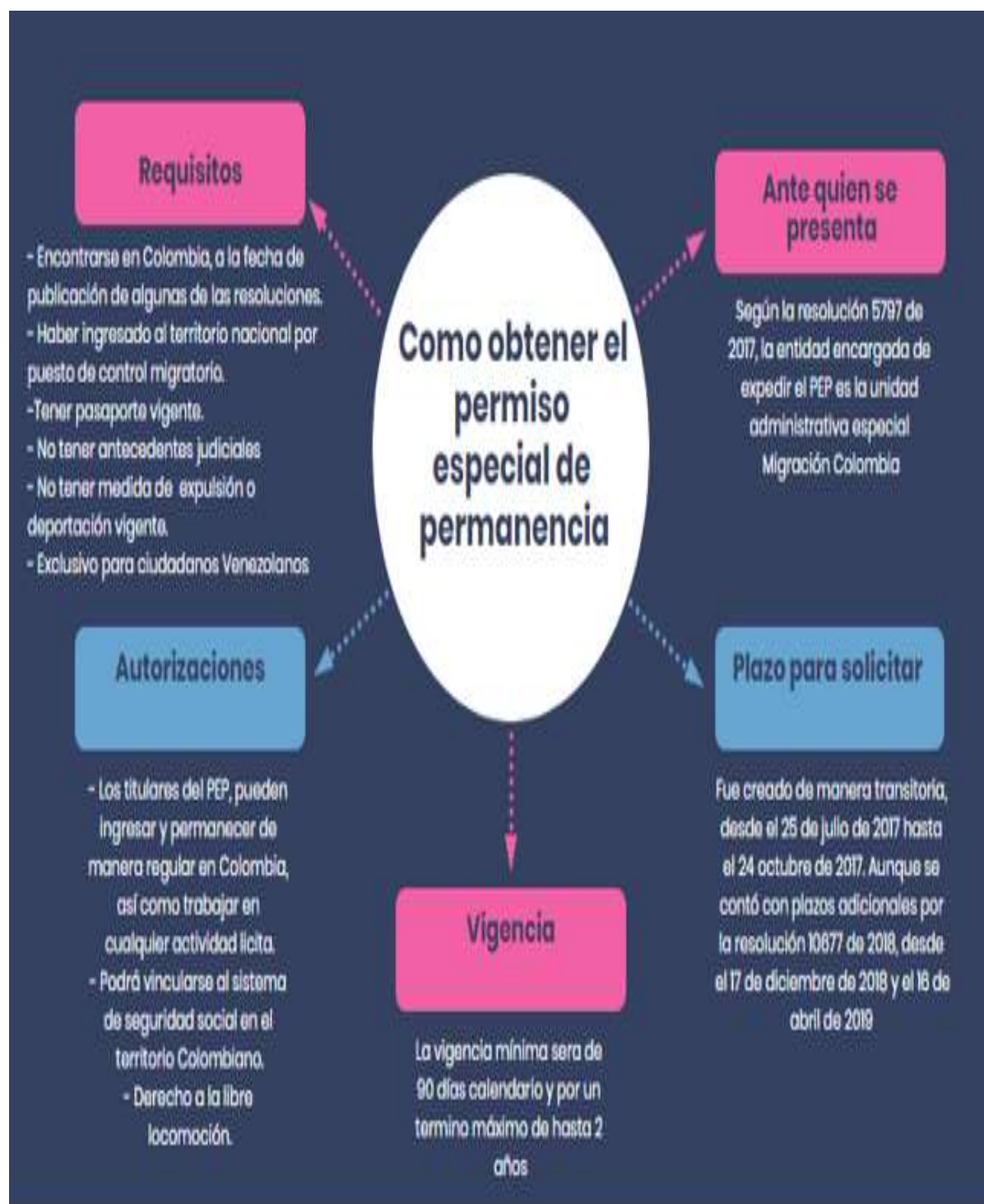
Adicionalmente a esto deberá aportar los siguientes documentos:

1. Pasaporte Original con el que ingresó al país y que tiene estampado el sello de inmigración.
2. Cédula de Identidad original, documento Nacional de Identidad (DNI) expedido por la República Bolivariana de Venezuela.

Menores de edad sin cédula de identidad: Acta de Nacimiento, Original documento de identificación del menor expedido por la República Bolivariana de Venezuela.

(Ministerio De Relaciones Exteriores , 2020)

Todo el trámite se realiza a través de este portal, una vez realizado dicho trámite se enviará un correo al solicitante con el código de confirmación de su permiso y este podrá ingresar de nuevo a la página y descargar dicho permiso.



Fuente: elaboracion propia.

5. Conclusiones.

Como resultado de la anterior investigación se puede concluir diciendo que según las cifras de diferentes entidades gubernamentales como es el caso de Migración Colombia, no se tiene claridad acerca del número exacto de refugiados y de migrantes que se encuentran en el territorio colombiano, pues en los diferentes informes realizados por Migración Colombia no se ha realizado una selección y conteo específico de cuantos venezolanos tienen la calidad de migrantes y cuantos la de refugiados, dejando de lado la diferenciación correspondiente.

Si bien es cierto que Migración Colombia al ser una entidad gubernamental está en la obligación de suministrar las estadísticas exactas acerca de cuantos venezolanos migrantes y refugiados hay, es complicado determinar si esas cifras son confiables o no, pues los gobiernos en ocasiones tienen intereses distintos al momento de emitir sus estadísticas y la falta de información y fuentes independientes y confiables aumentan esta inexactitud acerca de las cifras reales.

Por otro lado, se ha podido evidenciar que Colombia ha implementado acciones y estrategias que han permitido abordar el fenómeno migratorio y sigue trabajando en ello, con el fin de poder tener un control del flujo migratorio que va en aumento. Las diferentes instituciones como el Ministerio de Relaciones Exteriores han trabajado para lograr que todos los sujetos migrantes o refugiados gocen de unas garantías propias de cada calidad jurídica que se les ha asignado, ya sea desde los diferentes convenios internacionales como es el caso de los que pasan por diferentes etapas de deshumanización “refugiados” o en el

campo legal nacional para los migrantes. Es importante diferenciar, que el refugiado sufre un desplazamiento forzoso, razón por la cual no puede o no desea volver a su país, porque considera que está en peligro su vida, por esto busca obtener la ayuda y la protección que necesita en otro país diferente a su país de origen; en cambio, el migrante se desplaza voluntariamente ya que tiene la posibilidad de escoger y decidir libremente permanecer en su país de origen o migrar hacia otro país en busca de una mejor calidad de vida.

Los antecedentes históricos muestran como a raíz de unas causas específicas, en este caso la crisis económica, social, política e institucional de Venezuela, han ocasionado que el fenómeno migratorio haya aumentado exponencialmente en los últimos años, teniendo como resultado que muchos venezolanos se vean en la necesidad de migrar de su lugar de origen a un nuevo destino, desplazamiento que muchas veces trae consigo circunstancias inhumanas como la falta de alimentos, la falta de un lugar digno donde dormir y caminatas de muchísimas horas, incluso días , esto debido a que algunos venezolanos migrantes o refugiados no cuentan con los recursos para entrar al país legalmente, si no que, por el contrario, cruzan la frontera de manera ilegal caminando hasta llegar a su lugar de destino.

Son muchos los organismos internacionales que brindan apoyo para contrarrestar los efectos de los movimientos masivos migratorios a saber: surgimiento de bandas criminales, inseguridad, desempleo, e inestabilidad política. Ante esto, se ha recurrido a la cooperación intergubernamental con fines de eliminar situaciones de deportación, trabajo informal, desnutrición, enfermedades, y deterioro de condiciones de salud. Se espera por lo tanto mejorar las condiciones de los migrantes a través de medidas jurídicas de protección a

migrantes, establecimiento de refugios, controles fronterizos, políticas migratorias, asistencia consular, permisos especiales de permanencia, y llamados a tolerancia.

La reflexión sobre este tema lleva a señalar que si bien es cierto en Colombia existe por obligación constitucional y convencional un marco jurídico protector tanto de los refugiados como de los migrantes, las barreras de acceso a los d

erechos tienen que ver tanto con el desconocimiento a nivel general de dichos derechos, procedimientos e instituciones donde acudir ante una eventualidad de estas, y también la limitación de recursos para esas personas, pues como se vio con el CONPES, las estrategias están limitadas a un número determinado de migrantes, evidenciando de esta forma que, una vez cumplido el tope de ayudas, los demás migrantes que lleguen posteriormente, aunque cumplan los requisitos exigidos, quedarán por fuera y deberán esperar hasta que el Estado nuevamente destine más recursos y nuevas estrategias para combatir este fenómeno, pues los recursos son limitados y el Estado hace lo posible por cumplir con obligaciones tales como proteger contra el hambre, garantizar el acceso al agua, satisfacer las necesidades básicas, garantizar el acceso a los medicamentos esenciales y garantizar el acceso a una educación que cumpla las normas mínimas en materia de enseñanza, acceso a la seguridad social entre otras obligaciones que se han adquirido con la firma de convenios y tratados internacionales.

Otro obstáculo de gran importancia es el fenómeno social de discriminación y xenofobia intrínseca en algunos miembros de la sociedad, entendiendo la xenofobia como aquel rechazo a los extranjeros, añadiéndole a esto los mitos o creencias de que el migrante venezolano viene a llevarse el dinero, la comida y en algunos casos a dañar la sociedad, se

comienza a ver a estos como competencia a largo plazo que no se puede ayudar sino más bien que se debe debilitar para que se marchen a otro lugar demostrando de esta manera que las sociedades son celosas con su espacio, para combatir este tipo de comportamiento es necesario que el gobierno realice campañas de prevención, promoción y socialización del fenómeno migratorio, prohibición de la discriminación por motivos de la nacionalidad o la condición jurídica, para dejar de lado estas creencias o mitos innecesarios ,pues desde los hogares se ha enseñado que se debe ayudar a las personas y desde la experiencia y vivencias se debe entender que por más duro que parezca se debe aceptar que si se es de una nacionalidad u otra primero se es ser humano , y que como seres humanos existe el amparo por el derecho internacional, que ninguno es más que otro si se aplica aquel derecho de índole universal; la igualdad. Se debería ser conscientes que, aunque la norma jurídica no castigue estos comportamientos o no logre que los seres humanos dejen esas creencias absurdas, las normas morales si lo deben hacer y por ende no se deben realizar, permitir y mucho menos naturalizar este tipo de comportamientos.

Referencias

OIM. (28 de 12 de 2019). Obtenido de <http://www.oim.org.co/node/13>

ABU-WARDA, N. (2008). *Google académico*. Obtenido de Google académico:
<https://revistas.ucm.es/index.php/ILUR/article/download/ILUR0707550033A/25848>

ACNUR. (06 de Diciembre de 2019). <https://www.acnur.org>. Obtenido de
Convención de 1951: <https://www.acnur.org/la-convencion-de-1951.html>

ACNUR. (06 de 12 de 2019). *Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas*.
Obtenido de Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas:
https://acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9183.pdf

ACNUR, párrafo 45. (Diciembre de 1992). *Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas*. Obtenido de Unidad Legal Regional del Bureau de las Américas:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>

Araujo Sandra, A. J. (2005). *La migración un camino entre el desarrollo y la cooperacion*. madrid: cip-fuhem.

Banco Mundial. (01 de Enero de 2018). *Google*. Obtenido de Google:
<http://documents.worldbank.org/curated/en/911381540835286885/pdf/131472-WP-SPANISH-PUBLIC-MigracindesdeVenezuelaaColombia.pdf>

BBC . (25 de 04 de 2017). 6 preguntas para entender qué está pasando en Venezuela y qué salidas tiene la crisis. *BBC Mundo*.

Cancillería. (10 de 12 de 2019, pp 1). <https://www.cancilleria.gov.co>. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/international/politics/refugee>

Cancillería Colombiana. (10 de 12 de 2019). *Cancillería de Colombia* . Obtenido de Cancillería de Colombia : <https://www.cancilleria.gov.co/international/politics/refugee>

Cancillería Colombiana. (10 de 12 de 2019). <https://www.cancilleria.gov.co>. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/international/politics/refugee>

CIDH. (2018). *MIGRACIÓN FORZADA DE PERSONAS VENEZOLANAS*. bogota.

CONPES. (03 de 02 de 2018). <https://www.dnp.gov.co>. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/Paginas/CONPES-definio-la-Estrategia-para-la-Atencion-de-la-Migracion-desde-Venezuela.aspx>

El Tiempo. (28 de 10 de 2018). En cifras: todo lo que debe saber sobre la migración venezolana. *El Tiempo* , pág. parr 2.

Fiorentini, A. (29 de 12 de 2019). *Google*. Obtenido de Google: <http://www.centroetnosalud.com/trabajos/Fenomenos%20Migratorios%20caracteristicas%20y%20cambios%20a%20traves%20del%20tiempo.pdf>

Freitez, A. (2011). La emigración desde Venezuela durante la última década. *Revista temas de coyuntura*, (63).

Human Rights Watch. (24 de 10 de 2016). *Crisis humanitaria en Venezuela*.

LACRUZ, T. (2006). Balance sociopolítico: Una ciudadanía social inacabada. En: Balance y perspectivas de la política social en Venezuela (T. Maingón coordinadora). Ediciones ILDIS-CENDES-UNFPA, CapA, pp. 111-184.

Migracion Colombia. (23 de 10 de 2019). *Migración Colombia* . Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/200-octubre-2019/cerca-de-un-millon-y-medio-de-venezolanos-esta-viviendo-en-colombia-director-de-migracion-colombia>

Ministerio De Relaciones Exteriores . (03 de 02 de 2020). <https://www.migracioncolombia.gov.co>. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/pep/preguntas-frecuentes-pep>

Ministerio de relaciones exteriores. (06 de Diciembre de 2013). <https://www.acnur.org>. Obtenido de Decreto 2840 de 2013: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9437.pdf>

Morales, A. C. (03 de 05 de 2019). En Colombia hay poco más de 1 millón 260 mil venezolanos. *El Tiempo*.

Naciones Unidas. (Septiembre de 2016). <https://www.un.org>. Obtenido de Refugiados: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/refugees/index.html>

Naciones Unidas. (2017). *Consejo Económico y Social*. Nueva York.

NEWS. (25 de 04 de 2017). 6 preguntas para entender qué está pasando en Venezuela y qué salidas tiene la crisis. *NEWS*.

Observatorio de Venezuela de la Universidad del Rosario. (09 de 2018).

<https://migravenezuela.com>. Obtenido de

<https://migravenezuela.com/web/articulo/documento-observatorio-de-venezuela--universidad-del-rosario/751>

OIM. (28 de 12 de 2019). *Organización Internacional para las Migraciones*.

Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones:

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

OIM. (28 de 12 de 2019). *Organización Internacional para las Migraciones*.

Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones:

<http://www.oim.org.co/node/13>

OIM. (28 de 12 de 2019). *Organización Internacional para las Migraciones*.

Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones:

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

OIM. (28 de 12 de 2019). *Organización Internacional para las Migraciones*.

Obtenido de Organización Internacional para las Migraciones:

<http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>

Portafolio. (07 de Febrero de 2019). *Inflación en Venezuela . Portafolio*.

RAE. (28 de 12 de 2019). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de

<https://dle.rae.es/migraci%C3%B3n>

- RAE. (2019). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española:
<https://dle.rae.es/voluntad>
- Rossiasco, P. (2018). *Migracion De Venezuela a Colombia*. bogota: banco mundial.
- Salas, R. P. (2018). La crisis de los migrantes venezolanos y la respuesta de la CIDH. *Ámbito Jurídico*.
- Sayed-Ahmad Beiruti. (2013). *Google*. Obtenido de Google:
<https://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/download/267195/368950>
- Semana. (2018). Así ha sido la histórica migración de venezolanos . *Semana*, 2.
- Significados.com. (s.f.). *Significados.com*. Obtenido de
<https://www.significados.com/emigracion/>
- Sutcliffe, B. (1998). *Nacido En Otra Parte*. bilbao: hegoa.
- Téllez, D. F. (06 de 06 de 2019). <https://www.asuntoslegales.com.co>. Obtenido de
<https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/permiso-especial-de-permanencia-para-migrantes-venezolanos-2870533>